

CONTRATO N° **42** DE 2018

COMPRA DE DISPOSITIVOS ANDROID NEW 9220 PARA LA VENTA DE LOTERÍAS, RECARGAS DE CELULAR Y RECARGAS DE LA TARJETA CÍVICA DEL METRO

WORLD POS SOLUTIONS S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **WORLD POS SOLUTIONS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.013.150-1, Representada Legalmente por la señora **BRESLY DANIXA LÓPEZ CARBALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.164.265, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Oficina de Tecnologías de la Información es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Que aunque el comercio electrónico por Internet sigue teniendo una fuerte presencia en los equipos de cómputo de escritorio, es un hecho que cada vez cobra más importancia los dispositivos móviles en este segmento, se estima que cuatro de cada diez compras en línea, se llevan a cabo mediante el uso de múltiples dispositivos móviles o canales de distribución. En tal sentido, las estrategias comerciales de las organizaciones deben involucrar tecnologías que faciliten el acceso a los servicios y productos sin importar el tiempo y lugar. 4) Que en aras de garantizar más y mejores servicios, e incorporar nuevas tecnologías y aplicaciones que potencialicen el qué hacer de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y la comercializadora Lottired, se ha propuesto cambiar las máquinas actuales que no se han entregado, por máquinas con sistemas operativos Android de tal manera que se puedan adaptar propuestas de mercado rápidamente. 5) Que actualmente la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** cuenta con Máquinas Spectra T1000 en diferentes versiones. Cualquier desarrollo de un nuevo producto depende totalmente del fabricante, elevando los costos y limitando la implementación de nuevos productos y servicios. Además de ser ambiente tipo texto en las pantallas que no hace amigable su uso y apropiación de nuevas tecnologías. Otra limitante es que son máquinas GPRS y sin Wifi, lo que limita la velocidad en la comunicación, además de no contar con una herramienta de gestión centralizada que permita mantener actualizada permanentemente sus aplicaciones. 6) Que dentro de las facultades del Gerente de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 7) Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** requiere contratar la compra de dispositivos Android New 9220 para la venta de loterías, recargas de celular y recargas de la Tarjeta Cívica del Metro. 3) Que los artículos requeridos poseen características particulares y un solo son suministradas en Colombia de manera exclusiva por **WORLD POS SOLUTIONS S.A.S**, de acuerdo con el certificado que se anexa al estudio de oportunidad y conveniencia, por lo cual, de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo 05 de 2018 mediante el cual se adopta el reglamento de contratación de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, que expresa lo siguiente: **CONTRATACIÓN DIRECTA**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitación Privada. Excepcionalmente, en los siguientes casos se podrá contratar directamente: 17. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de lo cual deberá dejarse constancia de esta situación en el estudio previo. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** la compra de dispositivos Android New 9220 para la venta de loterías, recargas de celular y recargas de la Tarjeta Cívica del Metro. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL**

CP

M



CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá entregar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN 327 dispositivos Android NEW 9220 Smart pos, con las siguientes características:

| | |
|-------------------------|---|
| CPU | High Performance 4 Core Processor+Special secure CPU |
| Operating System | Android 5.X |
| Memory | DRAM:1G FLASH:8G; Supports Micro SD/TF Card, up to 32G |
| Display | 5.5 inch 1280*720 pixels capacitive touch screen with e-signature functionality |
| MS Card Reader | Track 1/2/3,bi-directional,compliant with ISO7811 |
| Smart Card Reader | Supports Memory Card,CPU Card.EMV4.3,PBOC3.0,ISO7816 Standard. |
| Contactless Card Reader | 13.56MHz.Supports Mifare Card,SONY Felica. Compliant with ISO/IEC14443 Type A&B |
| Security | MK/SK,DUKPT,FIXED.3DES,RSA,AES,SHA-256,SM2,SM3,SM4. |
| Communications | 4G/3G/2G,WiFi,Bluetooth. |
| Satellite Positioning | GPS,BEIDOU,GLONASS |
| Camera | Front Camera: 300 thousand pixel;Rear Camera:5-mega pixel,with auto flash and focus |
| Multimedia | 720P video recording,1080P video broadcast. |
| Printer | High-speed thermal printer, Paper roll width and diameter: 58mm / 40mm |
| Ports | 1*Micro USB OTG |
| Buttons | 1*Power switch,2*Volume keys |
| Card Slots | 1*SIM,2*SAM,1*SD Card |
| Battery | 7.2V/2600mAh |
| Power | Input:100-240V AC,50/60Hz;Output:5.0V DC,1.0A |
| Working environment | Temperature:0°C-50°C(32°F-122°F);Humidity:10%-90%(Non-condense) |
| Storage environment | Temperature:-20°C-60°C(-4°F-140°F);Humidity:5%-95%(Non-condense) |
| Certifications | PCI PTS 5.X,EMV LEVEL 1&2,EMVContactless,CE,RoHS CUP,PBOC3.0,QPBOC3.0 |
| Optional | Docking Station |

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Entregar el dominio de la totalidad de terminales que figuran en el alcance. 2) Suministrar los empaques, manual de funcionamiento, garantía y demás elementos que acompañan a cada una de las terminales antes de comenzar su uso comercial. 3) Suministrarlas con el sistema RFC habilitado para leer tarjetas mifere. 4) A solicitud de la Lotería de Medellín, y bajo el procedimiento que esta establezca, realizar las debidas pruebas de funcionamiento de las terminales. 5) Realizar todos los ajustes necesarios a la nueva versión del software cliente de las máquinas de tal manera que quede listo para ser desplegado y puesto en producción, de acuerdo con el anexo técnico que acompaña el presente contrato. 6) Construir en conjunto con el jefe de oficina TIC de la Lotería de Medellín un cronograma de alistamiento del nuevo software cliente. 7) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 8) Otorgar la garantía de fábrica de los equipos de hardware adquiridos por 12 meses. 9) Otorgar la garantía del software cliente objeto del presente contrato por 8 meses contados a partir de la fecha de aceptación por parte de la Lotería de Medellín. 10) Dar respuesta efectiva a las reclamaciones de garantía de las máquinas en un plazo máximo de 8 días a partir de la fecha de ingreso de estas al laboratorio de reparación del proveedor. 11) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 12) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 13) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las



observaciones o requerimientos que se realicen. 14) Informar oportunamente a la entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o por el supervisor. 16) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 17) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$136.950.870) IVA INCLUIDO. Adicionalmente al valor en pesos, como parte de pago LA CONTRATANTE entregarán 327 máquinas Spectra T1000A. El valor en dinero del contrato se cancelará en un único pago, siempre y cuando se hayan recibido las máquinas a satisfacción. El contratista deberá cumplir con los tiempos estipulados por LA CONTRATANTE para la entrega de facturas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley. En todos los casos, las facturas deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que los bienes contratados han sido recibidos a plena satisfacción de la entidad. Las 327 máquinas Spectra T1000A se entregarán una vez se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 299 del 26 de abril de 2018 con cargo al rubro presupuestal 24681024B2011 IC_GV_Aquisición de Bienes (1.2.06 Soluciones móviles) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA, sin la autorización de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente

CP

Mo. J



contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Cra 40 No. 24 A-77, Bogotá, Teléfono: (051) 520 4470.

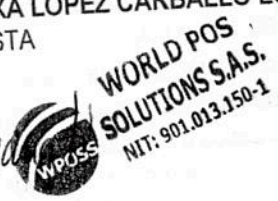
Para constancia se firma en Medellín, el 11 JUL. 2013

Gildardo Pérez Lopera
GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LA CONTRATANTE

Bresly D. Lopez Carballo
BRESLY DANIXA LÓPEZ CARBALLO LÓPEZ
 EL CONTRATISTA

PROYECTÓ:
REVISÓ:

Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
Amparo Dávila Vides / Secretaria General (E)
Carlos Alberto Cortes López / Jefe Oficina TIC



Handwritten signature

